Vio se una carta de su mag.d firmada de
su real firma sellada de su real sello
refrendada de don Sebastian Antonio de
Contreras y mi tarde su s.d su data en
v.e y ocho de marzo de este año y una carta
18 V. [illegible] del reyno de treinta y uno de dho
mes con otros despachos y recados
en ella se refieren todo ello en razon
de diez y ocho mil soldados que se an de
poner de presidio en las fronteras de este
reyno y repartimiento de once mil
que agora se an de poner por aver siete
mil de pres.e en ellas donde se declara
en la forma que se ha de hacer
y la paga y preeminencias de los soldados
y otras cosas en orden a lo que aviendose
visto y leydo todo la ciud.d trato
y con [illegible] y acordo con
tinuando la calidad y fidelidad con que
siempre procura acudir a el real
servicio de su mag.d acordo que se guarde
y cumpla lo que su mag.d manda en
formidad de los acuerdos del reyno
como en ellos se contiene y por ser
se entiende en la qta y en el numero
de los soldados que tocan a la ciudad
y su provincia procedido de entender
que ay mas numero de poblacion de la que
ay se le escriva a su mag.d y al reyno
a quien mas convenga procurando
se le haga el socorro no obstante lo
se haya poniendo y ponga en execucion